



Libertad y Orden  
República de Colombia  
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
BELLO-ANTIOQUIA**

**Veinticinco (25) de agosto de dos mil VEINTE**

<b>Proceso</b>	MONITORIO
<b>Radicado</b>	2019-01579
<b>Demandante</b>	CARLOS A. SANCHEZ
<b>Demandado</b>	DISTRIBUCIONES TOYGO S.A.
<b>Asunto</b>	resuelve

El abogado que representa a DISTRIBUCIONES TOYGO S.,A., manifiesta que no ha podido tener acceso de copia de la demanda y anexos, de la demanda, para ejercer la defensa de su poderdante.

Teniendo en cuenta, que estamos frente a un proceso que se encuentra físico en las dependencias del juzgado y debido a que no ha podido ingresar al mismo, por orden del Consejo Superior de la judicatura, orden que va hasta el 31 de los corrientes, es por lo que el juzgado, dispone:

Adicionar el auto de 6 de agosto y notificado el 11 del mismo mes, por el cual se tuvo por notificado por conducta concluyente a la demandada DISTRIBUCIONES TOYGO S.A., en el sentido de que el término del traslado comenzará a correr una vez haya recibido el abogado el respectivo traslado. Con la advertencia de que una vez se ingrese al despacho, cuenta con los tres días siguientes para retirar los mismos.

**NOTIFIQUESE**

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL  
JUEZ**